

per
Pando
Barrera
Caña
Ace
Menden
Pérez
Prieto.

1.º Acuerdos.

1.º Pando q. se incluya p. la redencion del
Censo ~~en~~ la N.º de los dos años anteriores.
y ademas lo venido en el presente hasta
el sermo de Resurreccion, poniendo con la
paracion el credito de cada uno en este año
2.º Barrera q. solo se cuente con los dos años
anteriores

3.º Caña del 1.º Pando
4.º Ace
5.º Menden

talo p. acuerdo el voto del 1.º P.
Pando ~~considerando~~ q. a cada interesado
se le instara de este particular.

Acuerdo 2.º

sobre si se han de admitir seivros de vales

- 1.º Pando q. no se admitan.
- 2.º Barrera q. si
- 3.º Caña q. si
- 4.º Ace q. no se admitan v.º Corrientes
- 5.º Menden q. si
- 6.º Pérez voto de Junta



P. Prieto J. n.

Acuerdo. Salvo p.^a acuerdo. Se admitan en la redencion de censos recivos de Valer Peabon y quedan nombrados p.^a el otorg.^{to} de Esc.^{ra} de redencion los Sr.^s Pandey Acey y p.^a las partes dos p.^a los Sr.^s Pachera y Prieto.

Acuerdo. Que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de Clam.^o p.^a hacer frente a la J. R. en una proposicion relativa a la dotacion de los Censos de renta fija.

Acuerdo q.^e la muger del Sr. Juanos croja una Casa; y en seguida q.^e el Secretario croja otaco; despues Antonio el Carpintero; despues ~~el Sr. J. n.~~ al Em.^o de Escrituras; y en seguida a J.^o mig.^o mestura.

Que la redencion del censo de las Casas se haga por medio del contrato de Compra con expresion de q.^e junta efecto de redencion y poniendo con claridad q.^e la Unio.ⁿ p.^aoble de a este contrato por la necesidad de deber a sus Car.^{os} y depend.^{as} y no tener fondo p.^a pagarlo. en cargandose el Sr. Arca de entender un borrador de esta.

gon Prieto

Acuerdo: q.^e la renta de las Casas vendidas

2
Cobra n. cobranza p.^a cuenta de lo Com-
pradore. desde 1.^o Mar. al año pasado;
y a este efecto se le aumenten a sus
rescuentos lo q.^e deban por el día de ma-
rta et dia en q.^e compraron; a co-
cepcion del importe de la Est.^a en q.^e de-
bio pagar la vna?

Juan J. Nieto

de de ma
Sno

X

The Steam Mill at Cayas de 2200
March 1870

Notes

In June 22nd. A.D. 1870 we

went on the first of the turbines

at Cayas de Diego Ferrer's place

at Cayas de Diego Ferrer's place.

On one turbine we saw a number

of Centropomus = Centropomus

Urtica hirta one turbine & hirta bore

on the other turbine, purple in water the

anthers protruded in the

Sta. de Adm. de
15 de Mayo de 80

Jun. de la Junta de Adm. de la R. Unio.

Para este Sueldo
rial á la Junta
de Casar.

De

El Sr. no. de Casar. de la misma ha representado á V. S. con
el debido respeto: que en 7. de Nov. de 1808. puso cuenta
á V. S. de dos años, q. importó 1565. r. y 12. mrs. p. cuyo
pago se entregaron 18. fan. de trigo agüado á 22. r. y 12. de
Garbanos á 50. q. componen 996. r. restándole de lo que
369. r. y 12. mrs.

Habiendo liquidado la cuenta posterior á aquella
(q. pondrá en limpio) resulta su importe el de 579. r. y 14. mrs.
q. con el sueldo de los años anteriores, y la cantidad de la ant.
cuenta es el total de 1744. r. y 26. mrs. y no ignorando q.
por actuales Vigencias reman á V. S. impositivo de ha-
zerte efectiva esta cantidad, y procediendo al mismo tiempo
q. la R. Unio. con el fin de indemnizar según ha sido conde-
nada á sus individuos y dependientes las tasas á ley de censo redimi-
ble contándose el q. expone p. uno de estos ultimos.
Duplica á V. S. se sirvan señalarle alg. de las
casas q. no hayan entrado en elección; y q. p. q. así se veri-
fique se entregue una Nota de las que sean para en segunda,
teniendo lo V. S. á bien, proceder á la liquidación y de-
mas necesario.

Dio que la Vida de V. S. m. d. Salamanca 7 de
Mayo de 1810.

B. L. M. de V. S. su m. r. serv.

Diego Antonio
Gonzalez

[Handwritten signature]



Este es el original de la cuenta de 1808

Correspondencia a las Surtas de 22 de Marzo de 1860

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is difficult to decipher.]

[Handwritten signature or initials at the bottom left corner.]

+

h

Lista de los ^{res} Catedráticos, Moderante, Bibliotecario
 maior, y demas que han elegido Casas, despues de la que se dio
 anteriormente.

- El D.^o Don Tomasio Arias, Catedrático de Teología, eligio las
 Casas numeras 55, y 56 Calle de la Surpela, tarado en la
 cantidad de 2, la primera 2281, y la
 segunda en 1800 importan la do. 42081
- El D.^o Don Agustin Sanchez, Cated.^o de
 Filosofia, la Casa numeras 68 y 69, Ca.
 de traviesa 42585
- El D.^o Don San Delgado, Catedrático de
 Canonias, la Casa n.^o 23, de tra. del Ag.
 de Teología, las Casas numer. 17, Calle de
 San Florido y 18, Calle de la Zongarica
 la primera, en 2101, y la seg. en 1321,
 importan la do. 42201
- El D.^o Don Bernardino Cepa, Catedrático de
 Teología, las Casas numeras 66 y 67, de la
 de Escuelas menores, la primera 1561,
 y la segunda, 2281, importan la do. 32842
- El D.^o Don Juan Fran. Coronadogoricoa, Biblio.
 tario maior, la Casa n.^o 103 Calle
 del Cipus 32001
- El D.^o Don Josef Santos Bermejo, Moder.
 de la Academia de Canons, la Casa n.^o 7,
 Calle de las Maras 32361
- J.^o Santos Santos Director Anatomico,
 la Casa n.^o 9, Calle de las Maras 42638
- El D.^o Don Fran. Xavier Lion, Moderante
 de la Academia de Teología, la Casa n.^o 44,
 Calle del Rodillo 42737
- El D.^o Don Fran. Don Juan Catedrático
 de Teología, la Casa n.^o 49 Calle del
 Chorjo 42320
- Don Juan Santos Moran Ayudante de Quimica
 la Casa n.^o 37 Calle Cantarinas 42561



	Precios
D ^o Josef Antonio de la Rúa, Contador menor la Casa numero 42, Calle del Rodillo.....	1429
D ^o Juan Blangua, Medel de Escuelas quinquinas, la Casa n.º 44 Calle del Rodillo.....	1422
D ^o Tomas Gonzalez Saurrigure, Maestro de Ceremonias, la Casa n.º 46, Calle de Monfronido.....	1380
D ^o Miguel Siboa, Monacil del Silencio la Casa n.º 40, Calle del Rodillo.....	1260
D ^o Gil Dimuntz oficial segundo de la Junta de Adm.ª de rentas de Univ. la Casa n.º 43 Calle del Rodillo.....	1201
D ^o Ramon Garcia Estacionario primero la Casa numero 83 y 84, Casa del Sur.....	1692
D ^o Tomas Paderna Estacionario 2.º la Casa n.º 85 Casa del Sur.....	1141
D ^o Digna Euzala a nombre de su marido el D ^o D. Fran.º Quiros Sincero de la Univ.ª la Casa n.º 47, Rúa de Sancti spiritus.....	1681
D ^o Josef Sedama R.ª la Casa n.º 15 Calle Monfronido.....	1321

Salamanca y marzo 26 de 1810

Josef Antonio de la Rúa


7
Correspondance a La Ville de Chambray
Lettres de 22 et de 23 Mars 1810

4

6

Yoel Lic.^{do} D.ⁿ Josef Ledesma. &^a

Certifico: Fue conseq^{te} a la Comisión q.^e la Univ.^d había dado sobre Enagenacion & Casas en consideracion a la dificultad en sostenertas en las presentes circunstancias, acordo en Claustro & Catedraticos & 23 & Diciembre & 1809, agregar a este efecto a la Junta que es la misma on a los Tres D.^{res} D.ⁿ Josef Pando; y D.ⁿ Manuel Prieto: En seguida a proposicion & esta, en Claustro & Catedraticos el dia 3 del mes & Enero & este año, resolvió la Univ.^d conceder las Casas a Censo redimible hasta por quartas, o quintas partes a los Catedraticos que las soliciten, y q.^e esta manera se ahorrasen los inmensos gastos q.^e ellas han ocasionado muy superiores al producto & sus alquileres, a q.^e en el dia no puede acudirse por la careca & fondos, ademas de la probabilidad & no tener inquilinos para lo sucesivo, q.^e ya está experimentando en el dia; que esta venta, o censo deba hacerse por Antiguiedad & Catedraticos sin distincion & facultades. Tambien acordo hacer igual venta de las Casas que aun no se habían vendido a los Catedraticos q.^e no habían elegido en Claustro & Catedraticos & 13 & febrero & 1810, y que hicieran tambien eleccion & una sola de las q.^e restasen los Señores Bibliotecario, Moderantes, Catedraticos & Latinidad, Director Anatomico, Ayudante & Quimica, y Ministros de la Univ.^d y en Junta & 22 el presente Marzo, se acordo conceder varias Casas a algunos Dependientes. Fue el plazo para pedir a Censo estas Casas, sera el & 4 dias; que no sean comprendidas en esto la casa & la plaza, las de la Secretaria, Contaduria, Bedel Multador, ni las q.^e tiene cedidas la Univ.^d al Beneficiado & San Bartolome por su Tribunal & Rentas; Y concluido esto Claustro & 3 & Enero dando plena

facultades á la expresada Junta para el otorgam^{to}.
de las Enajenaciones & Censos de las Casas, y todo quanto se
ofrezca relativo á la misma Comision. La Junta en
uso de sus facultades acordó entre otros particu-
lares los siguientes: Que los Catedráticos por
antigüedad de sus Cátedras sin distincion de fa-
cultades eligiesen entre las de la Univ^d de la Casa,
ó Casas que tubiesen por convenientes, des-
pues de tasarlas por Antonio Perez, Maestro
& Carpinteria, sugeto á la satisfaccion de la
Junta, y con arreglo á las Instrucciones de
esta, & suerte que el Catedrático que hiciere
la eleccion se hubiese de sugetar precisam.
al precio liquido que resultare de ha^{ta} casa.
Que este precio hade ser el Capital ó cuió pago
se hade obligar los Catedráticos en el tiempo
& la redempcion; pero que tendrá la facultad
& hacer esta hasta por sesenta partes. Que
mientras le redimen deben pagar á la Univ^d
el redito al 3. por 100. á loq. e es lo mismo á razón
de 33. y un tercio por millar. Que se pusiere
por condicion precisa en las Enajenaciones q. nin-
gun individuo pudiere pasar á enagenar la
Casa ó Casas q. eligiere, y comprarse á ley
& Censo, á menor de q. e constare estar redi-
mido este en los términos q. la Junta habia
convenido, dando Comision para el otorgam^{to}.
de Enajenaciones á los Dres. Dn. Josef & Pando; y Dn.
Franc. Casimiro & Arce; y para las imposicio-
nes, y compras q. estoviesen, á los Dres.
Dn. Josef Barcena; y Dn. Manuel Antonio
Prieto; y para q. tengan efecto las expre-
sadas ventas de las Casas, con arreglo á los
acuerdos de la Univ^d que van expresados
del Claustro de Catedráticos de 23 de Diciebre
de 1809. Junta de 2 de Enero de este año. Cla-
ustro de Catedráticos de 3 del mismo; Junta

de 4, y 29. el propio mes de Enero; Claustro de
Catedraticos de 13 de febrero; y Junta de 26 de
Corriente mes de Marzo; condiciones contenidas
y las demas que dichos Señores Comisarios pon-
gan con arreglo a la naturaleza del contrato, y
en uso de sus facultades, y con la prebencion de
quien lo conferenciado en la Junta se g. en cada
una de las Escuelas de venta se haya de incorporar
una copia testimoniada de este Certificado, por el
Censo ante quien se otorguere; doy el presente
q. firmo en Salamin, a 28 de Marzo de 1840 =

L. do. D. J. de Sedesma
S. r. do.
S. r. do.
S. r. do.

2
Correspondance a la Ste Elisabeth's Convent
1810 - 1811

Yoel Lic.^{do} Dn Josef Ledesma 2^a

Certifico: Fue con sig.^{ta} alor acuerdo de la Univ.^d en Claustro de Catedraticos de 13 de febrero de 1850, y Junta de 22 del presente mes de Marzo, han elegido para los Señores, Catedraticos, Doctores, Individuos, y dependientes de la Univ.^d q. se expresaron a fin de que se les otorgue la competente C^{ta} in-sertando en ella el testim.^o de esta Sec.^a que acompaña, bajo el num.^o 2.^o y fha de 22 de 1^o Marzo, y los Individuos, Casas, Calles, num.^o y precios respectivos son los siguientes

El D^{or} Dn Foribio Mayo Catedraticos. Precio
de Teolog.^a eligio las Casas num.^o
55 y 56. calles de la Sierpe, Fara-
gas en la Cant.^a de u.^a la 1.^a 2281
y la 2.^a en 1800, importan las dos 49081

El D^{or} Dn Agustin Thez Catedrat.
de filosofia la Casa num.^o 68 y 69.
Calle travesa ————— 49585

El D^{or} Dn Luis Delgado Catedrat.
de Canones la Casa n.^o 23. a tras de
Sn Agustin ————— 49205

El D^{or} Dn Lorenzo Alonso Cat.
de Teolog.^a las Casas num.^o 17. Ca-
lle de Monflorido, y 18. calle de
la Longariza, la 1.^a en 2505, y la
2.^a en 1325 importan las dos 39422

El D^{or} Dn Bernardino de Cea
Cat.^{co} de Teolog.^a las Casas num.^o
66. y 67. bajada de Cicuelas me-
nores, la 1.^a en 1565, y la 2.^a 2281
importan las dos 39842

El D^{or} Dn Juan Fran.^{co} Sorodogui.
cda Bibliotecario mayor la Casa
num.^o 103. Calle el Cipres ——— 39008



El Dor Dⁿ Josef Santos Bermese Mo-
 derante de la Acad.^a & Can^o la Casa
 n.^o 7. Calle de las Mazas - - - - - 39361
 Dⁿ Mateo Santos Director Anatomico,
 la Casa n.^o 9. Calle de las Mazas - 19638
 El Dor Dⁿ Fran.^{co} Sabier Leon Mo-
 derante de la Acad.^a & Teolog.^a la Ca-
 sa n.^o 44, Calle del Rodillo - - - - - 19717.
 El Dor Dⁿ Fran.^{co} Luis Alvarez
 Cat.^{co} & Teolog.^a la Casa n.^o 49. Calle
 de los Moros - - - - - 40320
 Dⁿ Juan Santos Moran, Ayudan-
 te & Jurisica la Casa n.^o 37. Calle
 de Cantarranas - - - - - 19561
 Dⁿ Josef Ant.^o de la Rúa Contador
 menor la Casa n.^o 42. Calle del
 Rodillo - - - - - 19429
 Dⁿ Juan Plenzua Bedel & Escue-
 las Minimas la Casa n.^o 41 Calle
 del Rodillo - - - - - 19422
 Dⁿ Tomas Gonzalez Manrique
 Maestro & Ceremonias la Casa n.^o
 16. Calle de Belflorido - - - - - 19980
 Dⁿ Miguel Villa Alguacil de
 Silencio, la Casa n.^o 40 Calle del
 Rodillo - - - - - 19260
 Dⁿ Gil Jimenez oficial segundo
 de la Junta & Domon & rentas & Uni-
 versidad la Casa n.^o 43. Calle del
 Rodillo - - - - - 19201
 Dⁿ Ramon Garcia, Estacionario
 1.^o la Casa n.^o 83 y 84 Cera del Tesoro 19692
 Dⁿ Tomas Paderna, Estaciona-
 rio 2.^o la Casa n.^o 85. Cera del Tesoro - 19141
 D^a Lucia Gonzalez, a nombre
 de su Marido el Dor Dⁿ Fran.^{co}
 Juroi, Sindico de la Univ.^d la Ca-
 sa n.^o 47. Rúa de Santispiritus - 19681

Dr. Josef Ledesma Sec.º la Casa

num.º 15. Calle Monflorido — 10321

En fee egl. asi resulta el azaron q.º se.
me ha pasado la Contaduria e esta univ.º
doy el presente q.º firmo en Salamanca
a 28.º de Marzo e 1850.

L.º do Dr. J.ºh Ledesma
Sec.º

Handwritten text on the left margin, oriented vertically, possibly a library or archival stamp or note.



1800
 Dr. Josef de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 10

1801
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 11

1802
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 12

1803
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 13

1804
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 14

1805
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 15

1806
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 16

1807
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 17

1808
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 18

1809
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 19

1810
 Dr. Juan de la Cruz
 Calle de San Francisco n.º 20

Correo de la Calle de San Francisco n.º 1 -
 Correo de la Calle de San Francisco n.º 20



Don Pedro Barceña

Senores de Juntos

Olanza, ~~Arce~~, Uru

Don Prieto

Salamanca

en 1810

No ha lugar a esta solicitud.

Fin

Seolerna

Tomás Paderna Estacionario y morador en esta Villa. hace al V. Sr. Jefe de Juntas de esta Villa el termino acordado para la Eleccion en Casas en la noche del dia 28. y haver estado enfermo en cama en aquellos dias. Se vio en la necesidad de elegir la casa numero 85. en la Plaza del Temu sin haverla visto como en las demas cuya diligencia practicaron los demas Jueces, tasada en la escritura Cantidad en 1841 rs. comparada con los dos numero 83. y 84 ya por su reparacion y ya por su fondo interior, de modo que se cree perjudicado en crecida parte en su precio; pero contiguo a ella existe un arreo y otra quemada inculta pedrosa y un furo que acaso no haya redituado nada al V. Sr. en tiempo alguno, y no cree tenga servicios el mas minimo, su tenion con la Casa podria conular y compensar el exceso de su renta y reducir el perjuicio, y a este efecto suplico al V. Sr. Jefe de Juntas tener abien su adjudicacion con otra Casa, considerando como accionaria a ella, a cuyo gra viva reconocido

... el ...

año Salamanca y Marzo 20 de 1810
Tomás Paderna



7
Stm 22 de marzo 1810

No he visto
en esta ciudad

Por
Juan

Señor
D. Juan

Don Juan de
Pineda
Don Juan de

Consejo Real
Yo, Don Juan de Pineda, por el Rey
nos en tanto en adelante para de los
necesarios en el fin de la presente
de un tal en la parte que con los
esta diligencia para el fin de la presente
de en la ciudad de Madrid a 22 de marzo
de 1810. Yo Juan de Pineda
por el Rey. Yo Juan de Pineda, por el Rey
re que se publica en esta parte de los
pues; pero contra esta parte de los
y otra diligencia para el fin de la presente
que acabo de hacer referida para el fin de
en tiempo alguno y no sea para referir el
mas antes a la parte de la presente
comparar y comparar el otro referido
pueda ser referido y a este efecto
yo, Juan de Pineda, por el Rey
con comparecer a la parte de la presente
a cuyo fin para referir el otro referido
yo, Juan de Pineda, por el Rey

Consejo Real
Juan de Pineda
Don Juan de Pineda

S.^{tes} de la Junta de Adm^{on} y Venta de Casas¹¹

D.^a Luisa Gonzales vecina de esta Ciudad con-
 sorte legitima del D.^o D.^o Fran.^{co} Jurioy Syndico de la
 R.^l Universidad y en el dia ausente de esta Capital
 a V.S. con la debida atencion Expone: Que por acu-
 erdo del Claustro parece havense vendido a ley de Cen-
 so las Casas de la Univ.^d a los S.^{tes} Catedraticos, Mode-
 rantes y Depend^{tes} asalariados por su orden; y anti-
 quedad. El D.^o Jurioy ocupa el primer lugar entre
 los ultimos por el concepto de Syndico; y aunque ha
 estado ausente mientras se ha tratado este punto,
 no ha debido conceptuarse por tal para el efecto, te-
 niendo aqui no solo su casa abierta con familia, sino
 a la Corporacion, que le representa como su mujer
 legitima. A m.^o abundante se halla habilitada
 Judicialmente para reclamar sus d^{os}, y representa-
 le en todo lo q.^e admite representacion; segun accredi-
 ta el docum^{to} que acompaña: Y no haciendose conta-
 do con ella para el fin expresado.

Sup.^{ca} a V.S. se sirven admitirla a la elecc^{on}
 on de casa en el lugar correspond.^{te} o el q.^e la Junta
 tenga por oportuno; pues en ello recibira N.^a y fa-
 vor: Salam.^{ca} 22^a de Marzo de 1810.

Luisa Gonzalez

1810



1824 delo Turo de An... y...

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Sept 20 or 21 1810

EYo el Sr. D. J. de la Cruz

Certifico q. habiendo tratado la Ym. en
 Clav. de Cat. de 24 de febr. de este año del
 modo ^{de} ~~de~~ ^{facilitar} a los Cat. la redemp. ^{de} ~~de~~ ^{para poder} ~~de~~
 los Censos de las Casas q. havian tomado de la
 misma Ym. entre otras cosas, conociendo ~~la~~
~~urgencia de urgia el pago pa. q. con el mozo por:~~
~~dependencia de su destino y muchos de los censos o imposi-~~
~~ble, agudiesen a un vergancia i~~
~~bilidad q. tardarian en Cat. en redimir dho~~
 Censos, a causa de no hallarse la Ym. con nu-
 merario por pagarles, acordo q. se les admita a
 los Cat. ~~pa.~~ ^{en} la redemp. ~~de~~ ^{el} haber q. se les
 deve conceptuandolo como dinero efectivo;
 i girandoles la cuenta en la Contaduria, de
 Ym. como se determino en el mismo dia, y
 posteriorm. ~~de~~ ^{de} la J. de Comisionada, p. la venta
 a dho. Casas de Ym. con arreglo a las facult.
 tades q. la estan concedidas en varios Clav. de
 acuerdos en J. de veinte i dos de M. de este
 año, q. la redempcion del censo de las Casas se
 haga por medio del contrato de compra con
 expresion de q. surta ~~de~~ ^{de} redemp. i poniendo



Acordó así con claridad q. la Univ. proce-
derá en nro & a este contrato por la necesidad
de sus facultades de Dever a un Cent. y Depend.
de las nombradas Comisarios y no tener fondos p. pagarlos y
p. el otorgam. de Curas q. en fe de q. así resulte de la
compra y re. mas por menor de los expresados
denegacion de Censos y las Clam. y Junta a q. me remito
Caras de Univ.

a los Sres. D. José y el pres. de q. firmo en Valen.
D. José de Pansa
D. y D. Fran. en 1810

Arce y palas de
el Sr. D. Sáb. al
Sr. D. José de Pansa
Barcelona, y
D. Man. An-
tonio Prieto.

Correspondencia a la J. de 22 de
Univ. 1810



Certifico q. conyunt. a los acuerdos de la
 Univ. en Claus. de Cat. de 13 de Mayo, y
 Junta de 22 del presente mes de Mayo
 han elegido para los d. Cat. D. Andrés
 y Depend. de la Univ. q. se expresaran a fin
 de q. se les otorgue la competente Cr. merced
 de en esta el testimo. de esta Univ. acom.
 Parir bajo el n.º 21, y los individuos, Casas
 Calles num.º y precios respectivos con los sigui-^{tes}

Y en fe de q. asi resulta de la razon q.
 se me ha pasado de la Contad. de



177
con Luis. Roy el pro^{to} de primo en
Salamanca 28 de Mayo 1910

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

Casos elegidos por testimonio dado
por la Sección de esta Vni^o 19

- Dⁿ Miguel Martínez, Alvarico Pedro
digo la Casa n.º 90, Calle empiedra- 1321
da en precio de n.º
- Antonio Pérez, M^o Carpintero y
obrero menor interino, la Casa
n.º 19, Calle de la Sanguinera 1273
- Dⁿ Diego Antonio González M^o
de Escrituras, la Casa n.º 8, 1620
Calle de las Maras
- Dⁿ Cristóbal María Díaz ofi.
de la Secretaría de la Vni^o, la 396
Casa n.º 39 Calle Cantariana
- D^a Guiva González mujer de
Francisco Quiros, Síndico, la Casa
n.º 47 Pua de Santispiritus 1681

Así resulta del expediente de esta oficina
a Hon. ou Salam. ca 16 de Enero de 1840

Pua
G



Certifico q. habiendo tratado la Univ. en el Claustro de Catedraticos el 24 de Feb. de este año el modo de facilitar a los Catedraticos la redencion de los Censos de las Casas q. habian tomado de la misma Univ. conociendo lo mucho q. urgia el pago para q. en el modo posible acudirien a sus urgencias si causa eno hallarse la Univ. con numerario para pagarles acuerdo q. se les admita a los Catedraticos p. la redencion el haber q. se les debe conceptuandolo como dinero efectivo y girandole la cuenta en la Contad. como se determino en el mismo dia, y posteriormente la Junta Comisionada p. la venta de las Casas de la Univ. con arreglo a las facultades que la estan concedidas en varios Claustros acuerdo en Junta el 22 de Mayo de este año q. la redencion del Censo de las Casas se haga por medio del contrato de compra, con expresion de q. Junta efectos de redencion, y poniendo con claridad, q. la Univ. procede a este contrato por la necesidad de deber a sus Catedraticos y dependientes



Certifico q. habiendo tratado la Univ. en
 Claustro de Catedraticos el 22 de feb. de este
 año el modo de facilitar a los Catedraticos
 la redencion de los Censos de las Casas q.
 habian tomado de la misma Univ. cono-
 ciendo lo mucho q. urgia el pago para q.
 en el modo posible acudir en a sus ur-
 gencias a causa de no hallarse la Univ.
 con numerario para pagarles acuerdo
 q. se les admita a los Catedraticos pa-
 ra la redencion el haber q. se les debe
 conceptuando como dinero efectivo
 y girandole la cuenta en la Contad. a
 como se determino en el mismo dia,
 y posteriorm^{te} la Junta comisionada
 para la venta de las Casas de la Univ.
 con arreglo a las facultades que la
 estan concedidas en varios Claustros
 acuerdo en Junta de 22 de Mayo de este año
 q. la redencion de los Censos de las Casas
 se haga por medio de los contratos de com-
 pra, con expresion de q. es surta efec-
 to de redencion, y poniendo con
 claridad, q. la Univ. procede a este
 contrato por la necesidad de deber
 a sus Catedraticos y dependiente



y no tener fondo alg.^o para pagarlos,
Acordo' asimismo la Junta en uso de sus fa-
cultades, nombrar comisarios p.^a el otorgam.
de escrituras de compra, y redencion de censos, de
las Casas de Nro. d. a los Sres. Dns. Dn. Josef
de Pando: y Dn. Fran.^{co} Casimiro de Arca; y
para las de otros dos Sres. a los Dns.
Dn. Josef Barrena: y Dn. Manuel
Antonio Prieto: Y en fee de q.^e asi re-
sulta mas por menor a los expresados
Claustro, y Junta aq. me remito hoy
de presente q. firma en Salamanca a
23 de Junio de 1810 =